



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2020

Magistrado ponente: Juan Carlos Garzón Martínez
Expediente N°: 250002315000-2020-00915-00
Medio de control: Inmediato de legalidad
Objeto de control: Resolución N° 038 del 25 de marzo de 2020
Autoridad: Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

ACLARACIÓN DE VOTO

De manera respetuosa me permito manifestar que aclaro el voto en relación con la decisión adoptada por la Sala mayoritaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo dictado dentro del proceso de la referencia, en el sentido de señalar que, tal y como se expuso en esa providencia, en cumplimiento del auto del 13 de abril de 2020 emitido por el Consejo de Estado, a través del cual se dispuso que esta Corporación debía asumir el conocimiento del presente proceso debido a que el acto objeto de control inmediato de legalidad, esto es, la Resolución N° 038 del 25 de marzo de 2020 es de carácter territorial y no nacional.

No obstante lo anterior, en criterio del suscrito, no debe perderse de vista que la referida resolución no fue expedida por una autoridad descentralizada, sino por un organismo que hace parte de la administración central del DANE, esto es, su Dirección Territorial Centro; motivo por el cual, contrario a lo referido por el Consejo de Estado en la providencia atrás referida, no puede plantearse que en el *sub lite* se esté frente a una autoridad del orden territorial sino que se está ante un acto administrativo proveniente de una autoridad centralizada del orden nacional.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 y por emitirse el acto objeto de control inmediato de legalidad por parte de una autoridad centralizada de un organismo del orden nacional (DANE), el conocimiento del presente asunto debió corresponder al Consejo de Estado, sin embargo, en cumplimiento a lo ordenado por el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, este Tribunal debía asumir el conocimiento del *sub examine*.

Expediente N°: 250002315000-2020-00310-00
Medio de control: Inmediato de legalidad
Objeto de control: Decreto N° 30 del 21 de marzo de 2020 y
Decreto N° 36 del 14 de abril de 2020
Autoridad: Municipio de Cáqueza - Cundinamarca

En los anteriores términos dejo sustentadas las razones por las cuales aclaro el voto frente la decisión adoptada por la Sala mayoritaria.



NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES
Magistrado

dimz